

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV-109-21**  
(de 25 de marzo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título XVII del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, Artículo 338 se modifica el Artículo 4 de la Ley 10 de 1993, otorgando potestad a la Superintendencia del Mercado de Valores para regular y fiscalizar los planes a que se refiere dicha Ley, así como para expedir la licencia a todas las entidades que administren dichos planes;

Que mediante el Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley 10 de 16 de abril de 1993, sobre Fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios y las actividades de Administradores de Inversión de estos Fondos;

Que el Artículo 6 del Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005, establece que los Fondos de Jubilación y Pensiones serán administrados necesariamente por una Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones;

Que el Artículo 7 del Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005, establece que la constitución e inicio de operaciones de los Fondos de Jubilación y Pensiones requiere de autorización previa por la Superintendencia del Mercado de Valores conforme a lo establecido en el citado Acuerdo;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Supervisión de Intermediarios, o quien le supla en su ausencia, autorizar los planes de fondos de jubilaciones y pensiones privadas;

Que mediante Resolución No. SMV-258-18 de 6 de junio de 2018, se resolvió expedir Licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones a **QUANTIA-AFP CORP.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155655851 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 28 de septiembre de 2017;

Que el 20 de noviembre de 2020, **QUANTIA-AFP CORP.**, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal para la autorización del Fondo denominado **QUANTIA CORE FONDO DE JUBILACIÓN Y PENSIONES**, con fundamento en el Artículo 7 del Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informes del 6 de enero de 2021 y 25 de marzo de 2021 que reposan en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante comunicaciones fechadas al 22 de diciembre de 2020, 6 de enero de 2021 y 26 de febrero de 2021, las cuales fueron atendidas según consta en notas del apoderado presentadas en la Superintendencia el 1 de febrero de 2021 y 5 de marzo de 2021;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la información suministrada y los documentos aportados son satisfactorios frente a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

**RESUELVE:**

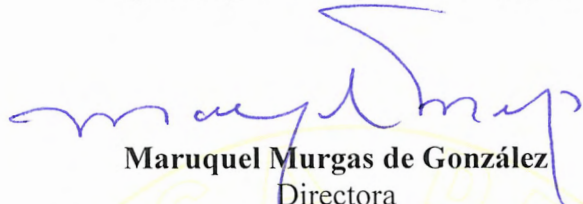
**Primero: AUTORIZAR** el Fondo denominado **QUANTIA CORE FONDO DE JUBILACIÓN Y PENSIONES** como Fondo de **QUANTIA-AFP CORP.**, el cual queda habilitado para la integración y desarrollo de Planes de Pensiones de **QUANTIA-AFP CORP.**

**Segundo: REQUERIR a QUANTIA-AFP CORP.** que, en su condición de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones del Fondo denominado **QUANTIA CORE FONDO DE JUBILACIÓN Y PENSIONES**, presente la información financiera correspondiente al Fondo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan esta materia.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, Ley 10 de 16 de abril de 1993 y sus modificaciones, el Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005 y la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Maruquel Murgas de González**  
Directora

Dirección de Supervisión de Intermediarios

